



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: NELVA ESTHER DIAZ QUIROZ
DEMANDADO: NALGIZ ROCIO RAMIREZ DIAZ y OTROS
RAD: 20001-31-03-002-2021-00050-00

Procede el Despacho a señalar nueva fecha de diligencia de inspección judicial, la cual se había señalada en audiencia inicial, así como la recepción de los testimonios, las indicadas por la **parte demandante**: FENIX GONZALEZ ROMERO, GLADYS CALVO DE GONZALES, EDILSO GONZALEZ, MARIA FRANCISCA DIAZ QUIROZ, los testimonios referenciados por la **parte demandada** en su contestación: YAMILE ESTHER AVILA DIAZ, DIANA MOJICA DAZA, MALVIS DAZA MENDOZA, GINA PAOLA RAMIREZ. Además de lo anterior el despacho decretó como prueba oficiosa la recepción testimonial de los señores: ROXANA JUDITH RAMIREZ DIAZA y de la señora NALGIZ ROCIO RAMIREZ DIAZ, para la práctica de la recepción de los testimonios deberán asistir a la diligencia de inspección judicial.

Para la diligencia de inspección judicial, se ratifica la designación como perito al señor ALVARO MAYA CORONADO, miembro de la lista de auxiliares de la justicia, tal como se había indicado en la audiencia inicial, y como fecha de la diligencia de inspección será para **el día veintinueve (29) de septiembre de 2023, a partir de las 9:00 de la mañana.**

El Despacho procede de una vez a señalar fecha para los alegatos y procedimiento de sentencia en primera instancia para el día **primero (1º) de noviembre de 2023 a las 9:00 de la mañana.**

Por último, el Despacho requiere a la demandante señora NELVA ESTHER DIAZ QUIROZ, para que proceda a designar su apoderado en la presente causa, dada la aceptación de renuncia de poder a la doctora MILADY FUENTES CUELLO, mediante auto de fecha 11 de julio de 2023.

NOTIQUESE Y CUMPLASE.

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a980852b2425bc121992fd969f98faf169034788395b435a541fe8d14887c89**

Documento generado en 22/08/2023 12:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>